

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 39/2023, de 26 de abril, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa Dehesa de Monfragüe, SLU, para la instalación de un complejo ganadero-granja avícola de gallinas camperas en la localidad de Jaraicejo (Cáceres). (2023040080)

I

Con fecha 20 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario número 4 el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", en cuyo capítulo I (artículos 1 y siguientes) se regulan los proyectos empresariales de interés autonómico (PREMIA), estableciendo que podrán ser calificados como tales aquellos proyectos de inversión, para la implantación o ampliación de una o varias instalaciones empresariales en Extremadura, que tengan un impacto significativo en el empleo y en el tejido productivo.

Por otra parte, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, regula en su capítulo II una serie de medidas de impulso para facilitar la actividad empresarial, estableciendo en sus artículos 2 y siguientes una nueva regulación de los proyectos empresariales de interés autonómico, derogando los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad". La nueva regulación es en gran parte coincidente con la anterior, si bien introduce novedades, entre otras en lo relativo a los requisitos precisos para alcanzar la calificación como tal proyecto de interés autonómico.

No obstante lo indicado, la disposición transitoria única de la citada Ley 5/2022, de 25 de noviembre, establece que a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de dicha ley no les será de aplicación ésta, rigiéndose por la normativa anterior. En este sentido, con fecha 5 de julio de 2022 por parte de la empresa Dehesa de Monfragüe, SLU, con CIF B06736300, se presentó solicitud para la declaración como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico del proyecto de instalación de un complejo ganadero-granja avícola de gallinas camperas en la localidad de Jaraicejo (Cáceres), por lo que procede a tramitarse su calificación conforme a lo establecido en el capítulo I del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.

Como contempla la normativa aplicable, los proyectos empresariales de interés autonómico pueden pertenecer a cualquier sector de actividad empresarial, a excepción del sector inmobiliario,



financiero, energético, minero y del juego, habiendo de ser enfocados hacia la creación de una nueva empresa, o bien, hacia la ampliación de una ya existente.

En el caso de que se tratase de una nueva empresa, para alcanzar la declaración de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, se requiere que el proyecto suponga la creación de un nivel de empleo de, al menos, 50 UTA durante el primer año de inicio de la actividad, o bien, una inversión mínima de 10 millones de euros y una creación de empleo de, al menos, 20 UTA. En los casos de ampliaciones de empresas ya existentes se exige, bien una creación de empleo de al menos 20 UTA, de modo que al año siguiente de la ampliación el empleo total de la empresa supere las 50 UTA, bien que su volumen de inversión sea al menos de 10 millones de euros, o bien, que su volumen de facturación anual y balance general supere los 10 y 20 millones de euros, respectivamente. En todo caso se exige, así mismo, que los proyectos cuenten con una estrategia de responsabilidad social corporativa y planes específicos de igualdad o, cuando se trate de proyectos de nueva creación, compromiso de proceder a su elaboración.

La calificación como proyecto empresarial de interés autonómico corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia según el objeto del proyecto y previa solicitud del interesado. La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico (en adelante Unidad PREMIA), órgano colegiado adscrito a la Consejería con competencias en materia de empresa, creado y regulado a través del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones.

Entre las funciones que se le atribuyen a este órgano se encuentra la evaluación de los proyectos y comprobación de los requisitos establecidos para la obtención de la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, pudiendo recabar de otras Consejerías, entidades o Administraciones Públicas la emisión de los informes que se consideren necesarios para poder evaluar cada proyecto. La Unidad PREMIA, que puede funcionar en sesiones plenarios o en grupos de trabajo, a la finalización del proceso de análisis y evaluación de cada proyecto debe elaborar un informe respecto a si el proyecto empresarial reúne los requisitos para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico. Este informe deberá ser elevado a la Consejería competente por razón de la materia objeto del proyecto, quien, en su caso, propondrá al Consejo de Gobierno su calificación como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.

En el decreto de calificación debe fijarse, además, la composición de un Comité de Seguimiento del proyecto, que supervisará el seguimiento del desarrollo de los proyectos y el cumplimiento de los plazos y los efectos que conlleva la calificación, contando para ello con el apoyo,



a nivel técnico, de la Unidad PREMIA que deberá realizar un seguimiento periódico para comprobar el correcto desarrollo de los trámites y sus plazos, así como, la correcta implantación y ejecución del proyecto conforme a lo que se establezca en el decreto de calificación. Al respecto, la unidad recabará toda la documentación y elaborará todos los informes que sean requeridos por el Comité de Seguimiento de Inversiones.

II

El proyecto presentado por la empresa Dehesa de Monfragüe, SLU, relativo a la instalación de un complejo ganadero-granja avícola de gallinas camperas en la localidad de Jaraicejo (Cáceres), se contempla como la creación de una nueva empresa, con un volumen de inversión previsto superior a 14 millones de euros y una creación de empleo de 27 UTA durante el primer año de actividad.

La actividad de la sociedad promotora es la cría de gallinas en suelo para la producción de huevos camperos que, según el proyecto presentado, tendrá como objetivo alcanzar una capacidad total de 420.000 gallinas camperas, en tres núcleos productivos.

El proyecto estará ubicado en las parcelas 5227 y 5228 del polígono 507, en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres), contando con una superficie total de 272,1774 hectáreas.

En la tramitación del expediente, no se ha puesto de manifiesto que se precise de que los efectos de la calificación como proyecto empresarial de interés autonómico contemple ni la declaración de utilidad pública o interés social, así como la de urgencia de la ocupación de los bienes afectados, ni el establecimiento o ampliación de servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases, previstos en los apartados c) y d) del artículo 2 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa solicitante y completado el expediente, se ha procedido al análisis de la documentación obrante en el citado expediente por parte del Grupo de Trabajo constituido al efecto, dentro de la Unidad PREMIA.

El alcance de los trabajos del citado Grupo de Trabajo ha consistido principalmente en el análisis de la documentación obrante en el expediente a los efectos de determinar si el proyecto cumple con los requisitos para poder ser declarado como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, de manera que pudiese elaborarse por parte de la Unidad PREMIA el informe de evaluación previsto en el artículo 7 del Decreto 63/2021, de 16 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.5 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, con fechas 11 de octubre de 2022 y 23 de febrero de 2023 se ha dado audiencia al Ayuntamiento de Jaraicejo, no habiendo manifestado la existencia de ningún obstáculo al respecto.



Una vez realizado el análisis por parte del Grupo de Trabajo, en sesión plenaria de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico celebrada el 31 de marzo de 2023 se elaboró informe favorable para la obtención del calificativo solicitado por la citada empresa, el cual fue elevado a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por ser considerada como competente en la materia objeto del proyecto, indicándose en dicho informe la identificación de quienes deberían componer el Comité de Seguimiento de Inversiones. La persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio formuló propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

III

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo la 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se expone a continuación sucinta referencia de los fundamentos que sustenta el presente decreto.

- I. Se considera que el proyecto de inversión puede ser calificado como PREMIA, en la medida en que no se encuentra en ninguno de los supuestos excluidos apartado 1 del artículo 1 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.
- II. Se considera que el proyecto cumple lo contemplado en el apartado 3 del artículo 1 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, en el cual se establece que se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Un nivel de creación de empleo superior a 50 UTA durante el primer año de inicio de la actividad.
 - b) Un volumen de inversión inicial de un mínimo de 10 millones de euros, con un mínimo de creación de empleo de 20 UTA durante el primer año de inicio de la actividad.
- III. Se ha presentado la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones. En concreto:
 - a) Solicitud del promotor del proyecto empresarial demandando que sea considerado como candidato a ser calificado como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.
 - b) Memoria del proyecto que contiene: datos identificativos de las entidades o personas promotoras del proyecto, descripción detallada de la actividad a realizar, de las instalaciones y de las inversiones proyectadas así como del empleo a crear, localización, deli-



mitación del ámbito territorial, detalle de los terrenos y titularidad o disponibilidad de la propiedad, cédula o documento de consulta urbanística de los terrenos donde se va a implantar el proyecto, nivel de empleo a crear y volumen de las inversiones a realizar, así como, plan de viabilidad económico-financiera.

- c) Autorización a la Administración para comprobar que las entidades o personas promotoras del proyecto se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y que no tienen deudas de naturaleza tributaria con la Administración autonómica, así como para poder consultar la vida laboral de la empresa en todos sus códigos de cotización de la Seguridad Social, a fin de comprobar el nivel de empleo existente en la empresa.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública.
- e) Compromiso de elaboración de una Estrategia de responsabilidad social corporativa y un plan específico de igualdad.

IV. No se ha hecho constar expresamente que precise de la declaración de utilidad pública o interés social, ni de la urgencia de la ocupación de los bienes afectados. Así como, tampoco es necesario el establecimiento o ampliación de servidumbres de paso. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 2 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.

V. Se han seguido los trámites previstos en el apartado 5 del artículo 1 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio; así como del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se ha procedido a la revisión administrativa por la Dirección General competente en materia de empresa.
2. La Unidad de Proyecto Empresariales de Interés Autonómico ha informado favorablemente.
3. Se ha dado audiencia al Ayuntamiento implicado, sin que se hayan recibido alegaciones y/o consideraciones que impidan la continuación del procedimiento.

Por lo tanto, en virtud del Informe de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico de 31 de marzo de 2023, con base en lo establecido en Decreto-ley 12/2020, de 19 de



junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad"; así como en el Decreto 63/2021, de 16 de junio; en relación con los artículos 23 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio; el Consejo de Gobierno, en su sesión de 26 de abril de 2023,

ACUERDA:

Primero. Calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.

Se califica como "Proyecto Empresarial de Interés Autonómico" el proyecto de instalación por la empresa Dehesa de Monfragüe, SLU, con CIF B06736300, de un complejo ganadero-granja avícola de gallinas camperas en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres).

Segundo. Efectos de la calificación.

1. La calificación del proyecto como PREMIA tendrá los efectos previstos artículo 2 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", salvo los establecidos en el apartado siguiente.
2. La presente calificación en ningún caso conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, así como la de urgencia de la ocupación de los bienes afectados, ni el establecimiento o ampliación de servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases, previstos en los apartados c) y d) del artículo 2 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.

Tercero. Obligaciones y compromisos a cumplir.

La empresa beneficiaria del decreto de calificación queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realización de inversiones asociadas a la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto referido un complejo ganadero-granja avícola de gallinas camperas en la localidad de Jaraicejo por importe superior a 10 millones de euros.
2. Creación durante el primer año de funcionamiento de un nivel de empleo superior a 20 UTA.
3. Disponer durante el primer año de inicio de la actividad de una estrategia de responsabilidad social corporativa aprobada por la empresa.



4. Disponer durante el primer año de inicio de la actividad de un plan de igualdad aprobado.
5. Suministrar toda la información y documentos que le sean requeridos, en los plazos establecidos para ello, por la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, creada conforme al Decreto 63/2021, de 16 de junio.

Cuarto. Comité de Seguimiento de Inversiones.

El Comité de Seguimiento de Inversiones para este proyecto, que ejercería las funciones de supervisión establecidas en el artículo 9 del Decreto 63/2021, de 16 de junio, estará conformado por los siguientes miembros:

1º) Presidencia:

- La persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital o persona en la que delegue.

2º) Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Empresa.
- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- La persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- La persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- La persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- La persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- La persona titular de la Secretaría General de Empleo, de la Consejería de Educación y Empleo.

3º) Secretaría:

- La persona titular del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

**Quinto. Revocación de la calificación de proyecto empresarial de interés autonómico.**

La calificación de proyecto empresarial de interés autonómico sería revocada si concurriese alguna de las circunstancias siguientes:

1. Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el decreto de calificación del proyecto como PREMIA.
2. Incumplimiento reiterado por el interesado de su deber de información a la unidad de proyectos empresariales de interés autonómico sobre el desarrollo del proyecto.
3. Inactividad del interesado por más de tres meses en cuanto a la realización de trámites necesarios para la ejecución del proyecto.
4. Otras causas sobrevenidas que, a juicio del Comité de Seguimiento de Inversiones, revelen la inviabilidad en el desarrollo del proyecto.

Sexto. Vigencia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. No obstante, el mismo deberá ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Recursos.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •

